



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
25 de marzo de 2022

Español
Original: inglés

**Quinto Programa de Montevideo de Desarrollo y
Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa
de Montevideo V): por las personas y el planeta**

Primera reunión mundial de coordinadores nacionales

Nairobi, 6 a 9 de junio de 2022*

Tema 4 b) del programa**

**Aplicación del Quinto Programa de Desarrollo y Examen
Periódico del Derecho Ambiental: esferas prioritarias para
la aplicación**

Esferas prioritarias para la aplicación

I. Introducción

1. En su resolución 4/20 del 15 de marzo de 2019, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó el Quinto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo V)¹. El Programa de Montevideo V aspira a promover el desarrollo y la aplicación del estado de derecho ambiental, fortalecer la capacidad al respecto a nivel nacional y contribuir a la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2. En el párrafo 6 b) del Programa se dispone que los coordinadores nacionales determinen las esferas prioritarias para su ejecución. En la serie de sesiones en línea de la primera reunión mundial de los coordinadores nacionales, celebrada del 2 al 4 de junio de 2021, se solicitó a los coordinadores nacionales que determinasen un número reducido de esferas prioritarias específicas y viables para la ejecución a fin de posibilitar el inicio de actividades sustantivas en el marco del Programa, en el entendimiento de que en la reanudación de la primera reunión mundial, que tendría lugar en 2022, podrían entablarse negociaciones y debates más sólidos sobre las esferas prioritarias para el Programa. En su mayoría, las delegaciones coincidieron en que la primera de esas esferas prioritarias debía ser las “respuestas jurídicas a la crisis ocasionada por la contaminación atmosférica”. En consecuencia, la reunión aprobó el anexo del documento UNEP/Env.Law/MTV5/GNFP.1/4².

* La primera reunión mundial consta de dos partes: una serie de sesiones en línea, que se celebró del 2 al 4 de junio de 2021, y una serie de sesiones presenciales, que tendrá lugar en Nairobi del 6 al 9 de junio de 2022. El informe de la serie de sesiones en línea figura en el documento UNEP/Env.Law/MTV5/GNFP.1/6.

UNEP/Env.Law/MTV5/GNFP.1/1.

** UNEP/EA.4/19, anexo.

¹ UNEP/EA.4/19, anexo.

² UNEP/Env.Law/MTV5/GNFP.1/4, anexo, “Esferas prioritarias iniciales para la ejecución identificadas en la serie de sesiones en línea de la primera reunión mundial de coordinadores nacionales”. Los avances en la aplicación de esta esfera prioritaria se recogen en el documento UNEP/Env.Law/MTV5/GNFP.1/2/Rev.1, relativo solo al estado de aplicación, las actividades y la financiación.

3. En el presente documento se definen algunas esferas que podrían ser prioritarias para la aplicación del resto del Programa hasta el 31 de diciembre de 2029, junto con modalidades y mecanismos para ayudar a los países a ejecutar el Programa. Se invita a los coordinadores nacionales a impartir orientación sobre las esferas de aplicación prioritarias. La lista de esferas prioritarias enumeradas en el presente documento no es inamovible, sino que puede revisarse para añadir otras esferas en futuras reuniones mundiales de los coordinadores nacionales. Además, las esferas de aplicación prioritarias solo representan algunas de las actividades que deben realizarse; en el marco del Programa podrán emprenderse más actividades, y seguirán emprendiéndose, en función de los recursos disponibles.

4. Según *Un planeta sano para una población sana*, sexta y más reciente entrega de la serie de informes del PNUMA *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*, la situación del medio ambiente mundial se deteriora y queda poco tiempo para actuar. Tres crisis interconectadas –el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación– ponen en peligro nuestro bienestar económico y social a nivel mundial y echan por tierra las oportunidades de reducir la pobreza y las desigualdades y mejorar la calidad de vida y los medios de subsistencia, como se ha demostrado con la persistente pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Estas tres crisis son fruto, en gran medida, de la actividad humana y de modalidades insostenibles de consumo y producción. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se concibió con la intención de acelerar la cooperación y la labor colectiva, cuya necesidad era urgente; pero la humanidad sigue derivando por unos derroteros que ponen en peligro el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial los relacionados con el medio ambiente³.

5. Es evidente la importancia del derecho ambiental, y más concretamente el estado de derecho ambiental, para superar esos problemas. Unas leyes eficaces y unas instituciones sólidas crean las condiciones propicias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos relacionados con el medio ambiente. Como se indica en el informe *Environmental Rule of Law: First Global Report*, publicado por el PNUMA, con unas leyes bien concebidas y aplicadas por instituciones gubernamentales competentes que rindan cuentas a una ciudadanía informada y comprometida podrán cumplirse los objetivos y compromisos ambientales. No obstante, las soluciones de derecho ambiental no bastan por sí solas para superar los problemas del medio ambiente. La concepción y la ejecución de actividades estratégicas en el marco del Programa V de Montevideo se centran en las esferas en que las intervenciones basadas en el derecho ambiental pueden surtir más efecto.

6. En su resolución 4/20, la Asamblea sobre el Medio Ambiente solicitó a la Directora Ejecutiva que pusiese en práctica el Quinto Programa de Montevideo en el marco de los programas de trabajo del PNUMA para el decenio que comenzaría en 2020, de manera plenamente acorde con las estrategias de mediano plazo pertinentes del PNUMA. En la estrategia de mediano plazo del PNUMA para el período 2018-2021 se señalaron siete esferas de atención prioritaria, a saber: cambio climático; resiliencia ante los desastres y conflictos; ecosistemas saludables y productivos; gobernanza ambiental; productos químicos, desechos y calidad del aire; uso eficiente de los recursos; y examen del medio ambiente. La estrategia de mediano plazo para el período 2022-2025 centra la labor del PNUMA en la elaboración de respuestas y la aplicación de soluciones que permitan alcanzar tres objetivos estratégicos interdependientes y complementarios, a saber: “estabilizar el clima”, lo que significa reducir a cero las emisiones netas de gases de efecto invernadero y lograr la resiliencia ante el cambio climático; “vivir en armonía con la naturaleza” para que la humanidad prospere en armonía con el medio natural; y avanzar “hacia un planeta sin contaminación”, esto es, prevenir y controlar la contaminación y garantizar una buena calidad ambiental y un bienestar y una salud mejores para todos. Estas tres esferas principales de actuación se apoyan en dos subprogramas fundacionales (la interfaz científico-normativa y la gobernanza ambiental) y vienen facilitadas por dos subprogramas de apoyo (transformaciones financieras y económicas y transformación digital)⁴.

II. Encuesta de evaluación de las necesidades de los Estados miembros

7. En enero de 2021, la Secretaría envió una encuesta electrónica a todos los coordinadores nacionales para recabar su opinión sobre las esferas prioritarias de aplicación del Programa. En concreto, se solicitó a los coordinadores nacionales que indicasen las actividades prioritarias del

³ Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Nueva York, 2021): unstats.un.org/sdgs/report/2021/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2021.pdf. Consultado en marzo de 2021.

⁴ Para más información sobre la estrategia de mediano plazo del PNUMA para el período 2022-2025, véase www.unep.org/resources/policy-and-strategy/people-and-planet-unep-strategy-2022-2025. Consultado en febrero de 2022.

Programa y que propusiesen hasta tres esferas prioritarias iniciales que pudiesen examinarse en la serie de sesiones en línea de su primera reunión mundial. Contestaron a la encuesta los coordinadores nacionales de 41 Estados miembros, cuyas respuestas se tuvieron en cuenta al preparar las propuestas siguientes.

III. Esferas prioritarias para la aplicación

8. Los resultados de la encuesta, los requisitos del Programa, las consultas con los interesados internos y externos y las observaciones formuladas por los coordinadores nacionales en la serie de sesiones en línea de su primera reunión mundial han contribuido a la definición de las esferas de aplicación prioritarias. Las tres esferas prioritarias básicas e interrelacionadas que se han propuesto para la aplicación del Programa –cambio climático, diversidad biológica y contaminación– complementadas por las actividades transversales pertinentes, contribuyen al logro de los tres objetivos básicos y otras metas y a hacer realidad la visión del Programa. Las actividades transversales pertinentes son las que contribuyen a atender las tres prioridades básicas. Al concordar con los tres pilares fundamentales de la estrategia de mediano plazo del PNUMA para el período 2022-2025, el Programa de Montevideo V puede servir al PNUMA de principal mecanismo de ejecución para apoyar a los países en materia de estado de derecho ambiental y ejecutar las prioridades básicas y el subprograma fundacional sobre gobernanza ambiental de su estrategia de mediano plazo.

9. Las actividades transversales y esferas de aplicación prioritarias se revisarán y modificarán, según proceda, en las reuniones mundiales de los coordinadores nacionales. Durante la ejecución, el orden de prioridades y los detalles de cada esfera prioritaria se debatirán y ultimarán en consulta con el comité directivo para la aplicación. La definición de las prioridades y las actividades transversales también es necesaria para que la Secretaría pueda estimar con fundamento los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del Programa. Todas las actividades del Programa se supeditarán a los recursos disponibles y se llevarán a cabo según las directrices de ejecución del Programa (párrafo 5 del Programa) y en consulta y cooperación con las Secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, según proceda, para que su labor sea complementaria.

10. Las esferas prioritarias para la aplicación orientarán las decisiones sobre los aspectos de la ejecución que merezcan atención especial de acuerdo con la visión y los objetivos definidos en el Programa, y con sujeción a las políticas, normas y procedimientos pertinentes del PNUMA. El apoyo prestado en el marco del Programa se destinará prioritariamente a atender las solicitudes compatibles con las esferas prioritarias y las actividades transversales. Esta compatibilidad se evaluará según los criterios enunciados en la parte V de la presente nota. No obstante, de acuerdo con su párrafo 5 a), el Programa de Montevideo V debe responder a las necesidades y prioridades de los países, por lo que estos podrán solicitar apoyo sobre cualquier aspecto del derecho ambiental que se ajuste a la visión y los objetivos del Programa (párrafos 2 y 3 del Programa).

A. Esfera prioritaria 1: respuestas jurídicas para remediar la crisis ocasionada por la contaminación

1. Estrategia

11. En colaboración con los asociados e interesados pertinentes⁵ y en cooperación, según proceda, con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales para garantizar la complementariedad de las actividades, ayudar a los países a concebir, consolidar o aplicar los instrumentos y marcos jurídicos adecuados, y dotarse de la capacidad correspondiente para prevenir, controlar y gestionar la contaminación de la atmósfera y de los entornos de agua dulce, marinos, costeros y terrestres que pueda afectar al medio ambiente y a la salud humana. Esta labor puede incluir el apoyo a la aplicación reforzada de los acuerdos medioambientales multilaterales, teniendo en cuenta la evolución, las orientaciones y los instrumentos relativos a los acuerdos medioambientales multilaterales y los de otros marcos vigentes sobre productos químicos y desechos.

2. Medidas

12. Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de los marcos jurídicos relativos a la contaminación, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados pertinentes, e impartir a los países orientaciones prácticas sobre la

⁵ Los asociados e interesados incluyen entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales que guardan consonancia con la visión y los objetivos del Programa y que han colaborado, o podrían colaborar en el futuro, con el PNUMA para aumentar al máximo las sinergias en el logro de los objetivos comunes.

creación o fortalecimiento de marcos jurídicos y su aplicación (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales), para prevenir, controlar y gestionar la contaminación del medio ambiente.

13. Ayudar a los países a examinar y elaborar, a nivel subnacional, nacional, regional o internacional, marcos jurídicos e institucionales apropiados y eficaces sobre contaminación ambiental, teniendo en cuenta la necesidad de incentivar la adopción de enfoques circulares y la eliminación de la contaminación entre los actores pertinentes.

14. Ayudar a los países a reforzar la aplicación eficaz de la legislación ambiental y los marcos jurídicos relativos a la contaminación ambiental.

15. Apoyar la creación de capacidad sostenible para todos los interesados (en particular, jueces, fiscales y demás funcionarios encargados de imponer la ley) a fin de aumentar la eficacia de los marcos jurídicos e institucionales relativos a la contaminación ambiental, por ejemplo, mediante la asociación con institutos y redes judiciales.

3. Resultados

16. Antes de 2025 se habrá ayudado a un mínimo de 20 países⁶ a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados y a dotarse de la capacidad correspondiente para prevenir, controlar y gestionar la contaminación del aire y de los entornos de agua dulce, marinos, costeros y terrestres que pueda afectar al medio ambiente y a la salud humana, en especial mediante el apoyo a la aplicación reforzada de los acuerdos medioambientales multilaterales y otros marcos vigentes sobre productos químicos y desechos.

17. De aquí a 2030 se habrán logrado avances considerables hacia un planeta libre de contaminación gracias a la contribución del Programa de Montevideo V, que habrá ayudado al menos a otros 25 países a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados y a dotarse de la capacidad correspondiente para prevenir, controlar y gestionar la contaminación del aire y de los entornos de agua dulce, marinos, costeros y terrestres que pueda afectar al medio ambiente y a la salud humana, en especial mediante el apoyo a la aplicación reforzada de los acuerdos medioambientales multilaterales y otros marcos vigentes sobre productos químicos y desechos.

B. Esfera prioritaria 2: respuestas jurídicas contra la crisis climática

1. Estrategia

18. En colaboración con los asociados e interesados pertinentes, ayudar a los países a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados a nivel subnacional o nacional y a dotarse de la capacidad correspondiente para mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos, contribuyendo al logro de los objetivos del Acuerdo de París y otros acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes.

2. Medidas

19. Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de marcos jurídicos e institucionales en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados que sean del caso, e impartir a los países orientaciones prácticas sobre la creación o fortalecimiento de marcos jurídicos subnacionales o nacionales y su aplicación (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales), en relación con el cambio climático.

20. Empezar o actualizar, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo y otros asociados e interesados pertinentes, la vigilancia y difusión de datos e información sobre las tendencias en materia de litigios relativos al cambio climático.

21. Ayudar a los países a examinar y elaborar, a nivel subnacional, nacional, regional o internacional, marcos jurídicos e institucionales apropiados y eficaces sobre cambio climático, teniendo en cuenta la necesidad de incentivar el logro del cero neto en emisiones entre los actores pertinentes.

⁶ Esta estimación parte del supuesto de que en la serie de sesiones presenciales de la primera reunión mundial de coordinadores nacionales se elegirán tres esferas temáticas prioritarias.

22. Ayudar a los países a reforzar la aplicación eficaz de la legislación ambiental y los marcos jurídicos relativos al cambio climático.

23. Apoyar la creación de capacidad sostenible para todos los interesados (en particular, jueces, fiscales y demás funcionarios encargados de imponer la ley) para aumentar la eficacia de los marcos jurídicos e institucionales relativos al cambio climático, por ejemplo, mediante la asociación con institutos y redes judiciales y publicaciones bienales sobre la situación de los litigios relativos al cambio climático a nivel mundial.

3. Resultados

24. Antes de 2025 se habrá ayudado a un mínimo de 20 países⁷ a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados a nivel subnacional o nacional y a dotarse de la capacidad correspondiente para mitigar el cambio climático y adaptarse sus efectos, contribuyendo al logro de los objetivos del Acuerdo de París y otros acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes.

25. De aquí a 2030, la labor gubernamental y no gubernamental en materia de desarrollo será plenamente compatible con los objetivos de largo plazo del Acuerdo de París en virtud de la contribución del Programa de Montevideo V, que habrá ayudado al menos a otros 25 países a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados a nivel subnacional o nacional y a dotarse de la capacidad correspondiente para mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos.

C. Esfera prioritaria 3: respuestas jurídicas contra la crisis que aflige a la diversidad biológica

1. Estrategia

26. En colaboración con los asociados e interesados pertinentes, y en cooperación, cuando proceda, con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, ayudar a los países a implantar, consolidar o aplicar los instrumentos y marcos jurídicos apropiados, y a dotarse de la capacidad correspondiente, en relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos pertinentes establecidos en virtud de convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que adoptará la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 15ª reunión, en 2022.

2. Medidas

27. Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de marcos jurídicos e institucionales, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados pertinentes, y proporcionar a los países orientaciones prácticas y asistencia técnica a medida sobre la creación o fortalecimiento de marcos jurídicos y su aplicación (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales), en relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos pertinentes establecidos en convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

28. Ayudar a los países a examinar y elaborar, a nivel subnacional o nacional, marcos jurídicos e institucionales adecuados y eficaces pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y con la vigilancia de ese cumplimiento y la presentación de informes al respecto.

29. Ayudar a los países a reforzar la aplicación eficaz del derecho ambiental y los marcos jurídicos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en los convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, en el marco de la cooperación triangular y Sur-Sur, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

30. Apoyar la creación de capacidad sostenible para todos los interesados (en particular, jueces, fiscales y demás funcionarios encargados de imponer la ley), por ejemplo, mediante la asociación con institutos y redes judiciales, para aumentar la eficacia de los marcos jurídicos e institucionales adecuados para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en convenios y otros

⁷ Véase la nota 6.

acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

3. Resultados

31. De aquí a 2025 se habrá ayudado a un mínimo de 20 países⁸ a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados y a dotarse de la capacidad correspondiente para cumplir los objetivos y compromisos establecidos en convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

32. Antes de 2030, la naturaleza habrá empezado a recuperarse y contribuirá positivamente a la estabilidad de los ecosistemas y al bienestar humano gracias a la contribución del Programa de Montevideo V, que habrá ayudado al menos a otros 25 países a implantar, consolidar o aplicar marcos jurídicos e institucionales adecuados y a dotarse de la capacidad correspondiente para cumplir los objetivos y compromisos pertinentes establecidos en los convenios y otros acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

D. Actividades transversales: respuestas jurídicas integradas para superar la triple crisis planetaria

1. Estrategia

33. En colaboración con los asociados e interesados que sean del caso, ayudar a los países a impulsar el estado de derecho ambiental mediante actividades transversales e integradas que ayuden a abordar la triple crisis que aflige al planeta, en especial prestando apoyo para la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, en cooperación con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, según proceda, para garantizar la complementariedad de las actividades y su consonancia con el ideal, los objetivos y las actividades estratégicas del Programa de Montevideo V.

2. Medidas

a) Fortalecer el intercambio de información y datos, y concienciar acerca de la función del derecho ambiental

34. Teniendo en cuenta las obligaciones en materia de intercambio de información y los mecanismos y herramientas de los acuerdos medioambientales multilaterales, idear metodologías innovadoras, en especial para las evaluaciones del impacto ambiental; fomentar el intercambio de información y datos entre los interesados que participan en la concepción, la aplicación y el cumplimiento de normas medioambientales; y sensibilizar sobre el derecho ambiental a diferentes niveles, por medio de las siguientes tareas:

a) Mantener la Plataforma de Asistencia Jurídica y Ambiental del PNUMA como plataforma de intercambio de información y datos para los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo;

b) Empezar actividades de cooperación triangular y Sur-Sur en materia de derecho ambiental relacionadas con el intercambio de información y datos, en especial el apoyo a la ejecución de programas de tutoría o hermanamiento entre tribunales, centros de asistencia jurídica y Gobiernos;

c) Prestar apoyo a los institutos y redes judiciales, por ejemplo, mediante la ampliación del portal judicial en línea del PNUMA⁹, creado en cooperación con el Instituto Judicial Mundial sobre el Medio Ambiente¹⁰, cuyo objetivo es facilitar el intercambio de información y datos entre los jueces y otros interesados del ámbito jurídico a nivel mundial;

d) Idear y apoyar iniciativas para acabar con la división de la labor de los distintos interesados en compartimentos estancos, por ejemplo, mediante el establecimiento de asociaciones transversales basadas en el derecho ambiental entre las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones subregionales y regionales, y facilitando el intercambio de información con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales;

e) Apoyar iniciativas destinadas a concienciar a los profesionales del derecho y otros interesados fundamentales sobre la función del derecho ambiental, por ejemplo, estableciendo asociaciones y realizando actividades conjuntas de formación con colegios de abogados y fuerzas del orden (como policías, investigadores y funcionarios de aduanas), y divulgando conocimientos por

⁸ Véase la nota 6.

⁹ judicialportal.informea.org.

¹⁰ www.iucn.org/commissions/world-commission-environmental-law/our-work/task-forces/global-judicial-institute-environment.

medio de películas y contenidos mediáticos a niños y jóvenes, mujeres, redes de defensores de los derechos humanos medioambientales, actores del sector empresarial, y organizaciones confesionales y de la sociedad civil, para difundir información sobre los temas principales del derecho ambiental;

- f) Ayudar a los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo a examinar y definir conceptos, principios y prácticas de nuevo cuño que sean de utilidad para la elaboración y aplicación de normas ambientales, por ejemplo, analizando las coincidencias con otros campos del derecho;
- g) Estudiar y fomentar el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la promoción del estado de derecho ambiental, y concienciar acerca del pluralismo jurídico y las prácticas tradicionales de gobernanza y participación en asuntos medioambientales;
- h) Estudiar y fomentar el papel de las instituciones confesionales en la promoción del estado de derecho ambiental y aprovechar las vías de diálogo y las asociaciones establecidas por la iniciativa Fe por la Tierra del PNUMA¹¹;
- i) Estudiar estrategias de promoción, concienciación y cambio conductual para formular y aplicar mejor las iniciativas sobre estado de derecho ambiental y apoyar las iniciativas de comunicación de los asociados para concienciar acerca del derecho ambiental en contextos específicos.

b) Aumentar el acceso a la información medioambiental, la participación ciudadana en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente y el acceso a la justicia en asuntos ambientales

35. Formular e impulsar iniciativas de derechos de acceso por medio de las tareas siguientes:

- a) Ayudar a los países que lo soliciten a elaborar y aplicar instrumentos jurídicos nacionales, subregionales, regionales o mundiales relacionados con los derechos de acceso, teniendo en cuenta el pluralismo jurídico y las prácticas tradicionales de gobernanza y participación en materia medioambiental utilizadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- b) Crear materiales de concienciación sobre los derechos de acceso, en especial para los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los jóvenes, los defensores de los derechos humanos medioambientales y las organizaciones confesionales;
- c) Apoyar la creación y el fortalecimiento de tribunales ambientales a nivel subnacional, nacional y regional para favorecer el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
- d) Contribuir a la creación o consolidación de centros de asistencia sobre derecho ambiental como mecanismo para fomentar la participación pública y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
- e) Ayudar a los países a crear programas de sensibilización y capacitación para colegios de abogados, funcionarios públicos, judiciales y administrativos, responsables de la formulación de políticas, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas;
- f) Apoyar el intercambio subregional y regional de información, experiencias y buenas prácticas en materia de derechos de acceso;
- g) Empezar estudios sobre nuevas esferas del derecho ambiental para aumentar el acceso a la información sobre la disciplina.

c) Estrechar la relación entre el derecho ambiental y los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas

36. Contribuir al reconocimiento de la complementariedad entre el derecho ambiental y los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas –derechos humanos, paz y seguridad, y desarrollo–, mediante las siguientes tareas:

- a) Llevar a cabo actividades conjuntas con entidades de las Naciones Unidas, en especial la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los equipos de las Naciones Unidas en los países, sobre la promoción del estado de derecho ambiental en los países sumidos en una crisis o recién salidos de un conflicto.

¹¹ <https://www.unep.org/es/sobre-el-programa-de-la-onu-para-el-medio-ambiente/iniciativa-fe-para-la-tierra>. Consultado en febrero de 2022.

b) Respalda las medidas adoptadas en respuesta al llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a la acción en favor de los derechos humanos¹²;

c) En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros asociados e interesados pertinentes, formular y poner en práctica iniciativas para promover y proteger el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, por medio, entre otras cosas, de la elaboración de guías prácticas y modelos de buenas prácticas;

d) Idear y poner en marcha iniciativas para ayudar a los países a reconstruir para mejorar, y de forma más ecológica, tras la pandemia mundial de COVID-19.

d) Reforzar la educación y la creación de capacidad en materia de derecho ambiental

37. Alentar y facilitar las intervenciones en materia de derecho ambiental, con miras a empoderar a las personas y las comunidades y fortalecer la capacidad institucional de los países para abordar los asuntos ambientales, mediante las siguientes tareas:

a) Establecer asociaciones con universidades, instituciones académicas, institutos de investigación, redes judiciales, asociaciones de juristas, colegios de abogados y otras organizaciones competentes para ampliar la formación en derecho ambiental, en especial contribuyendo a la creación de planes de estudio, programas de formación de formadores, programas de hermanamiento, becas y centros de asistencia jurídica;

b) Apoyar la educación de niños y jóvenes en materia de derecho ambiental mediante iniciativas de educación jurídica sobre esta disciplina;

c) Colaborar con organizaciones tecnológicas para ampliar las iniciativas de digitalización y difusión de materiales educativos sobre derecho ambiental para llegar a más personas, sobre todo en el Sur Global;

d) Colaborar con institutos de formación judicial, redes judiciales, academias de derecho, colegios de abogados y otras organizaciones para favorecer la formación de los profesionales en derecho y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

e) Estudiar el pluralismo jurídico, la gobernanza tradicional y las prácticas de participación en asuntos medioambientales –incluidas las técnicas alternativas de resolución de conflictos y las técnicas utilizadas al mismo efecto por los pueblos indígenas y las comunidades locales– y concienciar al respecto, y tener en cuenta esas técnicas en las iniciativas de educación sobre derecho ambiental;

f) Impulsar iniciativas para formar y educar en materia de derecho ambiental a los profesionales pertinentes de los sectores formal e informal;

g) Favorecer la creación de herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea en materia de derecho ambiental en el marco de la cooperación triangular y Sur-Sur;

h) Apoyar el intercambio de buenas prácticas y progresos en esferas nuevas o consolidadas del derecho ambiental, con la mira puesta en los enfoques jurídicos apropiados para afrontar las crisis de la contaminación, la diversidad biológica y el cambio climático, mediante conferencias y simposios de derecho ambiental a nivel nacional y regional.

e) Reforzar los marcos regulatorios sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza y el sector privado

38. Ayudar a los países a reforzar los marcos jurídicos e institucionales que incentiven la sostenibilidad en todo el sector financiero mediante las siguientes tareas:

a) Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de los marcos jurídicos, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados que sean del caso, e impartir a los países las orientaciones prácticas correspondientes (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales) sobre la creación o consolidación de marcos nacionales e institucionales en materia ambiental, social y de gobernanza;

¹² Para más información, véase https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Rights_SPA.pdf. Consultado en febrero de 2022.

b) Ofrecer a los países asistencia técnica a medida para reforzar sus marcos jurídicos y su capacidad institucional e incorporar estructuras de información, divulgación, diligencia debida, “transición justa” y mercado del carbono según los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y otros requisitos de gobernanza relativos a las empresas, las instituciones financieras y otros actores del sector privado.

f) Mejorar los marcos jurídicos y su aplicación en materia de obligaciones ambientales

39. Ayudar a los países a reforzar los marcos jurídicos y su aplicación en lo que respecta a las obligaciones ambientales mediante las siguientes tareas:

a) Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de los marcos jurídicos, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados que hagan al caso, e impartir a los países las orientaciones prácticas correspondientes (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales) sobre la creación o consolidación, a nivel subnacional o nacional, de marcos jurídicos e institucionales en materia de obligaciones ambientales;

b) Suministrar a los países asistencia técnica a medida para reforzar sus marcos jurídicos y su capacidad institucional en materia de obligaciones ambientales;

c) Apoyar la creación de un grupo de expertos en obligaciones ambientales de alcance internacional, compuesto por representantes de los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil, para intercambiar conocimientos y experiencias.

g) Prevenir y combatir los delitos ambientales mediante la ley

40. Ayudar a los países a reforzar los marcos jurídicos y su aplicación y cumplimiento, en especial los relativos a los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con los delitos ambientales, en particular haciendo lo siguiente:

a) Empezar investigaciones para examinar las definiciones de “delito ambiental” y los conceptos jurídicos conexos que versen sobre los daños ambientales graves, y formular directrices para estudiarlas en el marco del Programa de Montevideo V;

b) Empezar o actualizar evaluaciones nacionales, regionales y mundiales de los marcos jurídicos, en colaboración con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, los contactos designados por los países de los acuerdos ambientales multilaterales y otros asociados e interesados que hagan al caso, e impartir a los países las orientaciones prácticas correspondientes (por ejemplo, modelos de textos legislativos y ejemplos de enfoques, mejores prácticas y modelos de indicadores, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales) sobre la creación o consolidación, a nivel subnacional, nacional, regional o mundial, de marcos jurídicos y su aplicación en lo tocante a la delincuencia ambiental;

c) Suministrar a los países asistencia técnica a medida para reforzar sus marcos jurídicos y su capacidad institucional, incluidos su aplicación y cumplimiento, a fin de cumplir las obligaciones de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia ambiental;

d) Concebir e impartir cursos de formación sostenibles sobre delitos contra el medio ambiente para las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y otros interesados pertinentes, que brinden la oportunidad de intercambiar conocimientos y experiencias entre los actores apropiados, por ejemplo, mediante herramientas de aprendizaje electrónico;

e) Recopilar jurisprudencia sobre delitos ambientales para cargarla en el Portal Judicial del PNUMA.

V. Prestar apoyo mediante la Plataforma de Asistencia Jurídica y Ambiental del PNUMA

41. La Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental del PNUMA es el mecanismo central de ejecución y coordinación del intercambio de información y las actividades del Programa. Se trata de una plataforma en línea que consta de tres secciones sustantivas e interconectadas, a saber: un mecanismo de intercambio de información para prestar asistencia técnica a los países en materia de derecho ambiental, que incluye un menú de servicios relacionados con los objetivos básicos del Programa; una base de conocimientos que contiene información novedosa sobre derecho ambiental;

y perfiles de países. La plataforma también suministra información de apoyo sobre el Programa, incluidos los datos de contacto de todos los coordinadores nacionales, documentos de reuniones, información sobre el comité directivo para la aplicación y detalles de los asociados del Programa. La Secretaría puso en marcha la Plataforma durante la serie de sesiones en línea de la primera reunión mundial de coordinadores nacionales.

42. Las solicitudes de apoyo pueden presentarse a la Secretaría, bien por correo electrónico (unep-montevideo@un.org) o directamente en la Plataforma (<https://leap.unep.org>). Una vez recibida la solicitud, la Secretaría la evaluará con transparencia para determinar si se ajusta a los objetivos del Programa. De conformidad con su apartado 3, el Programa prestará asistencia técnica jurídica a iniciativas enmarcadas en las siguientes categorías generales:

- a) Apoyo a la creación de normas ambientales y marcos jurídicos adecuados y eficaces a todos los niveles para abordar cuestiones relativas al medio ambiente;
- b) Ayuda al fortalecimiento de la aplicación eficaz de la legislación medioambiental, incluido el apoyo a la creación de capacidad. Al recibir una solicitud de ayuda, la Secretaría evaluará su compatibilidad con el Programa según los criterios siguientes:
 - i) Consonancia con los objetivos del Programa (párrafo 3 del Programa);
 - ii) Consonancia con las actividades estratégicas del Programa (párrafo 4 del Programa);
 - iii) Consonancia con la estrategia de mediano plazo del PNUMA para el período 2022-2025 y con las normas y procedimientos pertinentes del Programa;
 - iv) Las orientaciones que impartan los coordinadores nacionales en sus futuras reuniones mundiales.

43. Si una propuesta cumple las condiciones enunciadas en el párrafo precedente, la Secretaría aplicará los siguientes criterios para determinar su prioridad, es decir, si se coloca en la lista de espera o se ejecuta de inmediato:

- a) Consonancia con las esferas de aplicación prioritarias del Programa;
- b) Comentarios favorables de un coordinador nacional;
- c) Opiniones del comité directivo para la aplicación y los asociados, según proceda;
- d) Posibilidades de la propuesta en cuanto a innovación, réplica y ampliación;
- e) Consonancia con el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible del país en cuestión;
- f) Historial de colaboración entre el solicitante y el PNUMA;
- g) Ventaja comparativa del PNUMA en la ejecución de la propuesta o disponibilidad de un asociado apropiado para la ejecución;
- h) Disponibilidad de fondos para la actividad.

44. La Secretaría se compromete a aplicar con transparencia los criterios enumerados e informar al respecto al país solicitante.

45. Si la solicitud cumple esos criterios, entrará en una fase de concepción, que irá seguida de una fase de ejecución. Si el país solicitante da su consentimiento, la solicitud se comunicará a los asociados pertinentes. Un “rastreador de actividades” en línea de la Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental del PNUMA suministrará información sobre la naturaleza de la solicitud y los progresos realizados al respecto, siempre y cuando el país otorgue su consentimiento.